

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se efectuará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que fijen en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PARTES OFICIALES

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altas Realidades. — El Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 88 de 29 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Dos causas principales motivaron el adelanto de la hora legal establecido por Real decreto de 3 de Abril del año último; la necesidad de economizar carbón y la de evitar los inconvenientes que produce en las comunicaciones internacionales la disparidad de los horarios legales.

Ambas causas subsisten, aunque, por fortuna, haya disminuido la gravedad de la primera con la terminación de la guerra.

Por otra parte, la mayoría de las Corporaciones y entidades representantes de los grandes intereses económicos nacionales piden hacer nada nuevo que en este año se repita el adelanto de hora establecido en el anterior durante los meses de Abril a Octubre.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Marzo de 1919. — SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Leonardo Rodríguez.

REAL DECRETO NUM. 40

A propuesta del Ministro de Abastecimientos, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> El día 6 del próximo mes de Abril, y á las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.<sup>o</sup> El día 6 de Octubre próximo se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.<sup>o</sup> Por los Ministerios interesados, en lo que atañe á los servicios de sus respectivos Depar-

tamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos diecinueve. — ALFONSO. — El Ministro de Abastecimientos, Leonardo Rodríguez. (Gaceta núm. 88 de 29 de Marzo.)

##### REAL ORDEN NUM. 85

Ilmo. Sr.: La negligencia con que por muchas Autoridades locales se esteriliza frecuentemente la eficacia de las disposiciones dictadas por este Ministerio con el fin de obtener una estadística completa de las existencias de los artículos de primera necesidad, cuya normal distribución viene siendo objeto de la atención preferentísima de Gobierno, requiere la adopción de determinaciones especiales, y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la estricta observancia de las instrucciones siguientes:

Primera. — Un ejemplar de las declaraciones triplicadas á que se refieren los artículos 4.<sup>o</sup> y siguiente del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y el 3.<sup>o</sup> y siguientes del de 7 de Marzo último deberá remitirse al Gobernador civil de la provincia, acompañado de factura detallada firmada por el Alcalde, en pliego certificado, precisamente en el día siguiente al de su presentación.

En todo caso, si durante la semana no se hubiera presentado relación alguna, el último día de ella deberán los Alcaldes remitir en igual forma certificación en que así lo expresen.

Segunda. — La omisión del envío, ó el hecho de hacerlo con retraso, circunstancias que se apreciarán desde luego como ciertas, salvo la única prueba en contrario, consistente en la exhibición del recibo de la correspondiente oficina postal, será inmediatamente corregida por el Gobernador con arreglo al artículo 22 de la ley Provincial, con la imposición de la multa en su cuantía máxima de 500 pesetas.

Los Gobernadores, bajo su personal responsabilidad, al hacer la remesa semanal de declaraciones, acompañarán también una relación autorizada haciendo en ella expresión de los Alcaldes que no las hubieren remitido y á quienes se hubiera corregido con la imposición de multa, debiendo unir los pliegos de papel timbrado de pagos al Estado que acrediten el de las impuestas ó, en su defecto, certificación de haberse incarado el apremio judicial con arreglo al artículo 137 de la citada

##### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Tarifa de inserciones.	Pts
En la capital, un mes. pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . . 0·5
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre	18 ·	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . . 0·40
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 ·	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . . . 0·30	

Ley y Real orden de 22 de Noviembre de 1916.

Tercera. En los casos en que, corregidas gubernativamente, las Autoridades expresadas, no dieren inmediato cumplimiento á la orden de envío de las relaciones, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales como hecho constitutivo de algunos de los delitos que priven y penan los artículos 380, 381 ó 382 del Código Penal.

Cuarta. Si efectuada una aprehensión por tenencia clandestina de artículos de primera necesidad, apareciere justificada la presentación por el particular en la Alcaldía respectiva de la relación correspondiente, y no hubiere sido ésta remitida al Gobernador, el caso será de presunta responsabilidad del Alcalde en concepto de autor por misión del delito de contrabando, previsto en el caso 15 del artículo 3.<sup>o</sup> de la ley de 3 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y publicación en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines Oficiales de las provincias. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1919. — Leonardo Rodríguez. — Señor Subsecretario de este Ministerio y Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(Gaceta núm. 89 de 30 de Marzo.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 709.

##### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

###### Negociado de Aguas.

Don Clemente Lavié Laborde, ha presentado en este Gobierno licencias y proyecto solicitando la concesión de 20.000 litros de agua por segundo en el río Segura, sitio llamado la Serretilla, término municipal de Calasparra, mediante la utilización de 17'57 metros de altura con destino á la producción de energía eléctrica para fuerza motriz, solicitando también la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa; así como la imposición de servidumbre de estribos de presa y de acueducto por los terrenos del Estado y de particulares á que las obras afecten.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, para que dentro de él los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas, para cuyo efecto estará expuesto al público el proyecto durante dicho plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno, sita en la Jefatura de Obras públicas todos los días hábiles de nueve á trece.

Murcia 22 de Marzo de 1919. — El Gobernador, Xavier Cabello.

Número 754.

##### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE MURCIA

###### Anuncio.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 61 del Estatuto vigente, se anuncia para su provisión por concursillo, la plaza de Maestro de Sección de la escuela nacional graduada de niños de esta capital denominada «Bajamar», vacante por haber sido declarado excedente D. José López Almagro que la desempeñaba.

Pueden solicitar esta plaza todos los Maestros propietarios que prestan servicio en las Escuelas nacionales del casco de esta ciudad, presentando sus instancias en esta Sección dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia 1.<sup>o</sup> de Abril de 1919. — El Jefe de la Sección, Luis Ques.

## Número 716.

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Relación de las Maestras interinas pertenecientes al grupo A, que de conformidad con lo preceptuado en el R. D. de 13 de Febrero último y R. O. de 26 del mismo mes, han solicitado escuela en propiedad en esta provincia.

Número que tienen en las listas de la Dirección general.	Nombres y apellidos.	Observaciones.	Número que tiene en las listas de la Dirección general.	Nombres y apellidos.	Observaciones.
109	D.º María Jiménez Sánchez.	No se comprueba el número que consigna.	1.576	Maria Aurora Buades Juan.	Gaceta 19 Dbre. 1915.
889	Maria del Socorro Ruiz Sereno	Idem 14 Diciembre 1915.	1.578	Marta Díaz Hernández.	Id.
913	Virtudes Cartagena Escrivá	Idem 16 id. id.	1.591	Obdulia Páramo Pardo.	Id.
954	Dolores García Navarro.	Id.	1.594	Fernanda Escamilla García.	Gaceta 17 Mayo 1915.
976	Maria de la Concepción Alvarado.	Id.	1.604	Margarita Noguera Xomeña.	Id.
1.007	Angela Brú Gómez.	Gaceta 12 Mayo 1915.	1.607	Desamparados Caturia Gozávez.	Id.
1.016	Remedios Piorno Herrera.	Id.	1.618	Dolores Martínez Ibáñez.	Id.
1.051	Joséfa Ruiz Sánchez.	Gaceta 12 Mayo 1915.	1.633	Josefa Barea Calahorra.	Id.
1.053	Maria E Acebes Martín.	Idem 16 Diciembre id.	1.637	Manuela Figueiredo Ruiz.	Gaceta 19 Dbre. 1915.
1.067	Maria Aurora Sánchez Aroca.	Idem 12 Mayo id.	1.639	Angeles Ramírez Xarriá.	Id.
1.069	Gregoria Gil Galindo.	Idem 16 Diciembre id.	1.642	Maria Francisca Baeza Sala.	Id.
1.075	Carmen Morales Sánchez.	Id.	1.645	Dolores Ortiz Sicilia.	Id.
1.095	Antonia Ballesteros Fernández.	Id.	1.661	Ezequiel de la Iglesia Fernández.	Id.
1.097	Maria de los Desamparados Lacuera.	Id.	1.665	Maria de los Desamparados Aurias.	Id.
1.099	Maria Salomé Nerot.	Id.	1.670	Mercedes Saura Villarroya.	Id.
1.126	Hipólita Navarro Gijón.	Id.	1.672	Pampilia Pérez Aznar.	Id.
1.132	Adelioa Larraga Bonora.	Id.	1.674	Aureli Tejada Muñoz.	Id.
1.144	Maria del Carmen García Orozco.	Id.	1.685	Maria Concepción Ventura Grau.	Id.
1.156	Josefa Oliver Alcaraz.	Id.	1.687	Inés Jiménez Enriquez.	Id.
1.159	Sebastiana Pizá López.	Id.	1.698	Maria Jesús Alderete Pernias.	Id.
1.162	Felisa Garvín Ruano.	Id.	1.705	Josef Panalva Bonete.	Gaceta 17 Mayo 1915.
1.167	Micaela Tortosa Sentana.	Id.	1.724	Maria Isabel Roldán.	Idem 19 Dbre. id.
1.173	Felisa Andrés Hernández.	Id.	1.734	Maria Pilar Escriche Tarín.	Id.
1.175	Manuela Julián Pitarch.	Id.	1.742	Hermenegilda Llinares Pérez.	Id.
1.180	Vicenta Sales Adell.	Id.	1.743	Eulalia Merino del Olmo.	Id.
1.183	Tomasa Piorno Herrera.	Id.	1.744	Maria Josefa Pinar Fenor.	Id.
1.190	Maria Dolores Alvero Martínez.	Id.	1.746	Maria de los Santos Cantón.	Gaceta 17 Mayo 1915.
1.191	Evarista Sanz Miró.	Id.	1.747	Cecilia Blanco y Minguez.	Idem 19 Dbre. id.
1.202	Francisca Rebullida Pedret.	Gaceta 17 Diciembre 1915.	1.751	Rogelia Rodríguez Rodríguez.	Id.
1.210	Maria Concepción González Alvarez.	Id.	1.757	Maria de la Salud Payá Vital.	Id.
1.214	Isidora Sánchez Sánchez.	Id.	1.760	Maria de los Angeles Gómez.	Id.
1.218	Maria Monerris Ibáñez.	Id.	1.762	Severiana Calvo Blay.	Id.
1.228	Maria Natividad Llanos Cortés	Id.	1.778	Maria Bañón Pérez.	Gaceta 20 Dbre. 1915.
1.229	Lucrecia Alfaro Rivero.	Id.	1.789	Rafaela Manzanaro Pérez.	Id.
1.236	Beatriz Lloret Domenech.	Id.	1.790	Remedios Suri Cabré.	Id.
1.247	Petra Bañares Sánchez.	Id.	1.792	Inés Mrit Ucina.	Id.
1.251	Maria del Socorro Arjona y Mocete.	Id.	1.797	Josefa Solís Zayas.	Id.
1.263	Consuelo Esteve Ramos.	Id.	1.800	Maria del Carmen Blázquez Piñeira.	Id.
1.266	Leonor Hurrea Zanón.	Id.	1.820	Espiranza Sobrino y Serrano.	Gaceta 20 Mayo 1915.
1.279	Maria Teresa Giner.	Id.	1.830	Antonia Rodríguez García.	Id.
1.281	Francisca López Monreal.	Id.	1.835	Maria Encarnación Carrillo.	Gaceta 20 Dbre. 1915.
1.283	Maria Lucía Bernabé Botella.	Id.	1.848	Camilia Luzuriaga García.	Id.
1.287	Maria Teresa Soler Caballero.	Id.	1.849	Angeles Rodriguez Asnero.	Gaceta 20 Mayo 1915.
1.298	Juana Ibáñez Romero.	Id.	1.850	Florentina Pallarés Navarro.	Idem 20 Dbre. id.
1.303	Camila López Ruiz.	Id.	1.859	Ana Rosa Alcón.	Id.
1.305	Donata Mateo Segura.	Id.	1.874	Consuelo Llopis Miralles.	Id.
1.308	Pilar T. Lavara Tremora.	Id.	1.888	Clara Rodríguez López.	Id.
1.314	Isabel Martínez Sánchez.	Id.	1.891	Maria delos Remedios Higuera.	Id.
1.315	Antonia García Picazo.	Id.	1.910	Maria delos Dolores Rodríguez.	Id.
1.321	Manuela de Luelmo Fernández.	Id.	1.914	Silvina Alonso Vecino.	Id.
1.323	Concepción Serrano Sánchez.	Id.	1.920	Dominica Beumont Giménez.	Gaceta 20 Mayo 1915.
1.325	Máxima Radal Claré.	Id.	1.928	Eugracia Hernández Pérez.	Idem 20 Dbre. id.
1.331	Matilde Martínez Guillermo.	Id.	1.939	Rafaela López Tejera.	Gaceta 20 Mayo 1915.
1.342	Matilde Marín Díaz.	Id.	1.946	Maria del Pilar Prat y Sevilla.	Idem 20 Dbre. id.
1.346	Amalia Miguel y Lloret.	Id.	1.948	Pilar Rical y Salot.	Id.
1.351	Josefina Quinto Muñoz.	Id.	1.959	Andrea Gómez Vile.	Gaceta 20 Mayo 1915.
1.359	Lucía Martínez Alajarín.	Id.	1.960	Maria Esperanza Mantrana Lacomino.	Idem 20 Dbre. id.
1.374	Flòrencia Borja Sánchez.	Id.	1.969	Maria Asunción Claramonte.	Id.
1.389	Maria de los Remedios García Sánchez.	Id.	1.972	Maria Navarro Marco.	Id.
1.397	Bienvenida Elena Sienes.	Id.	1.985	Vicenta Savina Ballester Fernández.	Id.
1.409	Josefa Zurita Ruiz.	Gaceta 17 Mayo 1915.	1.991	Enriqueza Más Iborra.	Gaceta 20 Mayo 1915.
1.420	Rafaela Pérez Aldeguer.	Idem 17 Diciembre id.	1.993	Encarnación del Moral Viñas.	Idem 20 Dbre. id.
1.424	Lorenza Luisa Riera.	Id.	1.994	Argea Salinas Gómez.	Id.
1.429	Francisca Alonso Orts.	Id.	1.997	Julia Salcedo Miranda.	Id.
1.447	Valentina Nieves Morcillo.	Id.	2.008	Dolores Sánchez Torregrosa.	Id.
1.455	Dolores Yeste Sanz.	Id.	2.023	Concepción Galindo Betano.	Gaceta 20 Mayo 1915 certificado de aptitud.
1.456	Catalina Arnal Esforzado.	Id.	2.028	Maria Josefa Maestre Muñoz.	Id.
1.492	Maria Dolores Soler Caballero.	Gaceta 19 Dbre. 1915.			
1.531	Nicomedes Nieves Candelas.	Id.			
1.553	Maria Antonia López Orozco.	Id.			
1.555	Patrocinio Jiménez Izquierdo.	Id.			
1.558	Maria Paula Aveña.	Id.			

NOTA.—D.º María Jiménez Sánchez, se consigna el núm. 109 que deberá acreditarse en esta Sección por no haber podido ser comprobado, so pena de ser eliminada de la lista.

Las Sras. Maestras comprendidas en la presente relación, podrán presentar sus reclamaciones á esta Sección, en caso de haber lugar á ello, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de estas listas en la «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE MURCIA

Remitida por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete relación de Escuelas nacionales vacantes con destino á los aspirantes de las oposiciones celebradas en este Rectorado, se convoca por el presente á los Maestros á quienes corresponde para que se presenten en esta Universidad á las once de la mañana del séptimo dia después de aquel en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», si fuese laborable, ó al siguiente, si fuese festivo, á efectuar la elección de plaza.

Igualmente se convocan para el mismo dia, y hora de las doce, á las Maestras á quienes se nombra á continuación, de las que forman el Cuerpo de Aspirantes, para elegir, asimismo la plaza que prefieran de las que constan en este anuncio.

Maestros á quienes corresponde elegir: D. Agustín Pérez Pérez, Don José María Ferré García, D. Miguel Martínez García y D. Juan Bautista Cervera Marco.

Escuelas de niños que han de ser adjudicadas: Paterna del Madera (Albacete), Fuente-Albilla (idem), Bienservida (idem) y Mahora (idem).

Maestras á quienes corresponde elegir: Dña Casilda Buendía Bueda, D.ª Felicidad Rico Tomás y D.ª María Aragóñez Soler.

Escuelas de niñas que han de adjudicarse: Chavillo del Río (Córdoba), Caudete (Albacete) y Casas de Ves (idem).

Si algún opositor ó opositora, por causa justificada, no pudiera presentarse personalmente, solicitará por medio de instancia en papel de una peseta, dirigida al señor Rector, expresando al margen el orden de preferencia de la escuela que deseé.

El opositor ó opositora que no se presentase ni solicitara escuela por instancia, recibida antes de comenzar la elección, se le adjudicará en el acto una de las escuelas disponibles.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Los señores Gobernadores civiles de las provincias de Albacete y Murcia servirán ordenar la inserción del presente anuncio en los respectivos Boletines Oficiales con la mayor urgencia.

Murcia 24 de Marzo de 1919.—El Rector, José Laustán.

Quinta sección.

Número 746.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Don José Gallostra y V. Wallace, Jefe de Administración de 2<sup>a</sup> clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente se cita á Juan Rojo Sala, vecino de Lorca, á María Egea Martínez, vecina de Cartagena, á María Campos Llamas, vecino de Lorca y á Miguel Abellán Cayuela, vecino de Alhama, para que concurran á la Junta Administrativa que deberá celebrarse el dia 14 de Abril próximo, á las once de la mañana, en mi despacho oficial, para conocer de una aprehension de tabaco, pudiendo ser representados en dicho acto, por un comerciante industrial matriculado y presentar las pruebas que estime procedentes.

Murcia 28 de Marzo de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 567.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

## PROVINCIA DE MURCIA

*Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.*

(CONTINUACIÓN)

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe.
<b>CARAVACA</b>				
<b>TARIFA CUARTA</b>				
<b>Clase 7.<sup>a</sup></b>				
157	Martínez Miguel	S. Francisco.	Alpargatero.	10 68
158	Sánchez Fernández José	D. Fernando.	Id.	10 68
159	Navarro Cristóbal	F. Grados.	Id.	10 68
160	Asturiano Pedro	Larga.	Id.	10 68
161	Plazas José María	Ródenas.	Id.	10 68
162	López Burrueto José	Azorín.	Id.	10 68
163	Alfocea José	P. Nueva.	Id.	10 68
164	García Álvarez Alfonso	2. <sup>a</sup> Traviesa.	Id.	10 68
165	Martínez Francisco	Mairena.	Id.	10 68
166	Vegas Fernández José	Alfonso XIII.	Id.	10 68
167	Sánchez López Jesús	Larga.	Id.	10 68
168	Sánchez López José María	G. Alix.	Barbero.	10 68
169	Martínez Ceclán Juan Bautista	Ferrer Zomeño Antonio	Id.	10 68
170	Ferrer Zomeño Antonio	Soler Miralles Miguel	R. Tegeo.	10 68
171	Soler Miralles Miguel	Sánchez López Bartolomé	A. Blanc.	Constructor carros.
172	Sánchez López Bartolomé	Sánchez de la Rosa Miguel	Id.	10 68
173	Sánchez de la Rosa Miguel	López López Julián	Asvirún.	Id.
174	López López Julián	Ramón Jiménez Ángel	A. Blanc.	Herrero.
175	Ramón Jiménez Ángel	Ruiz Juan	Santo.	10 67
176	Ruiz Juan	Corbalán Martínez Esteban	Archivel.	10 67
177	Corbalán Martínez Esteban	Martínez Abarca y López Alfonso	2. <sup>a</sup> Traviesa.	10 68
178	Martínez Abarca y López Alfonso	Sánchez Ramón Pascual	A. Blanc.	10 68
179	Sánchez Ramón Pascual	Rocamora Martínez Miguel	Id.	10 68
180	Rocamora Martínez Miguel	Jiménez Félix	Castillo.	Hojalatero.
181	Jiménez Félix	Robles Robles José	Aurora.	Horno.
182	Robles Robles José	Rodríguez Martínez José María	G. Alix.	Id.
183	Rodríguez Martínez José María	Sánchez Guerrero Felipe	P. Constitución.	Id.
184	Sánchez Guerrero Felipe	Carrasco Montoya Juan	G. Alix.	Id.
185	Carrasco Montoya Juan	Caparrós Alguacil	Colegio.	Sastre.
186	Caparrós Alguacil	García Checa Miguel	P. Constitución.	Id.
187	García Checa Miguel	Caparrós Sánchez Antonio	G. Alix.	Id.
<b>TARIFA QUINTA</b>				
<b>Clase 1.<sup>a</sup></b>				
189	Ramón Jiménez Sebastián	Concejo.	Pescado.	7 13
190	Alfonso C. Alfonso	Id.	Id.	7 13
191	Vacas de Paco Rafael	Larga.	Id.	7 13
<b>Clase 2.<sup>a</sup></b>				
192	Juan Fernández Matías	2. <sup>a</sup> Traviesa.	Horno pan.	2 84
193	Escudero Martínez José	Conde.	Id.	2 84
<b>Clase 3.<sup>a</sup></b>				
194	Guerrero Medina Pedro	Azorín.	Asentador.	15 15
195	Giménez Muñoz Juan	A. Blanc.	P. Sta. Isabel.	23 14
196	Porras Hermosilla Ginés	C. Murcia.	Id.	15 90
197	García Robles José	Almudena.	Id.	30 07

(Se continuará)

## Sexta sección.

Número 682.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Don Joaquín Sánchez García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de reemplazos y á instancia del mozo José Guillén Fernández, se instruye expediente para acreditarla ausencia en ignorado paradero hace más de diez años de su hermano Tomás Guillén García, cuyas señas personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades á quienes se ruego se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se hace público por medio del presente.

La Unión 18 de Marzo de 1919.—  
Joaquín Sánchez.

## Señas personales.

Edad 36 años, estatura alta, color sano, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares y barba poblada.

Número 753.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Vacante la plaza de Médico titular del Distrito rural de Campo-Nubla, de este término municipal, por renuncia del que venia desempeñándola, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas, consignadas en presupuestos, se abre concurso por término de treinta días hábiles, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñarla, presenten en el referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cartagena 16 de Marzo de 1919.—  
Alt. nro A. Carrón.

Número 767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

## Edicto.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Manuel Villalta Robles, número 47 del sorteo del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Mariano Villalta y Robles, y á los efectos prevenidos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Recrutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mariano Villalta y Robles se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo citó, llamo y emplazó al mencionado Mariano Villalta Robles para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar

de su hermano Mariano Villalta Robles.

El repetido Mariano Villalta Robles, es natural de esta ciudad de Caravaca, hijo de Isidro y de Leona difunta; cuenta cuarenta y tres años de edad, y es de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba rubia, color blanco y de señas particulares ninguna.

Caravaca 28 de Marzo de 1919.—  
El Alcalde, Felipe María Iglesias.

## Octava sección.

Número 759.

JUZGADO DE 1.<sup>º</sup> INSTANCIA  
DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Marcos Romera Pérez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la diputación de Lumbres, se ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Una casa situada en el caserío de la diputación de Lumbres, de este término municipal, marcada con el número cinco de la calle del Cabrito, con dos pisos, distribuidas en varias habitaciones, no constando su medida superficial; y linda por la derecha casa de Juana Delgado Montiel; izquierda otra de Juana Rubio Sánchez, y espalda otras de María Rebollo y Adoración Martínez; valorada en mil cien pesetas.

Esta finca libre de cargas la adquirió por compra á Martín Romero Navarro, en seis de Agosto de mil novecientos diez y siete, satisfechos los derechos correspondientes á la Hacienda pública, no encontrándose dicha casa inscrita á nombre de persona alguna en el Registro de la propiedad.

2.<sup>a</sup> Una casa situada en el caserío de la diputación de Lumbres, de este término, calle de Moncada, sin número, con una extensión superficial de doscientos setenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados; lindando por el frente carretera de Puerto Lumbreras á Almería; por la derecha al Mediodía casa de Ginés Jiménez Garro; por la izquierda al Norte casa de Francisco García, conocido por el Herrador, y por la espalda al Poniente Alfonso Navarro García; valorada en setecientas pesetas.

Le pertenece por compra á José Piernas Sánchez, por contrato verbal verificado en Lumbres el día 15 de Enero de 1917, está libre de toda carga y el solar sobre que se halla edificada, se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad del partido á nombre de José Gabarrón Martínez, en el tomo 634, folio 16, finca número 13.546, inscripción 1.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> Una casa en el caserío de la diputación de Lumbres, de este término, marcada con el número dos, de la calle del Peñón, que mide una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y patio con tres cámaras; lindando por la derecha calle de las Herrerías; izquierda casas de Juan Martínez Romera y

Antonio Minarro Morales, y por la espalda calle del Codo y otra casa de los herederos de Luis Sánchez López, valorada en seiscientas pesetas.

Le pertenece por compra á Juan Olivares Pelegrín, por contrato verbal verificado en Lumbres en 3 de Mayo del corriente año 1918; está libre de toda carga, é ignora si se encuentra ó no inscripta en el Registro de la propiedad del partido á nombre de persona alguna.

Y á los efectos del artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca por medio de este tercer edicto á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción y a las demás, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ciento ochenta días que empezarán á contarse en ocho de Noviembre último, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á veintiséis de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Ramón de Páramo.—Ante mí: P. H., Mariano García.

ATHALIO Número 7760.

## JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

## Edicto

Don Rafael Agius Guerra, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio seguido por el Procurador Don Antonio Pernas Delgado, en nombre de Doña Pilar Garrido Zapata, contra Don Ricardo de Borjas Ruiz, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado la sentencia, cuya cabezota y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia:

En la ciudad de Lorca á veinticinco de Marzo de mil novecientos diez y nueve; vistos por el Tribunal municipal compuesto por Don Cristóbal Martínez García, Don Juan Martínez Díaz y Don José Zárate Cauchá, estos autos de juicio de desahucio, seguidos á instancia del Procurador Don Antonio Pernas Delgado, en nombre de Doña Pilar Garrido Zapata, de estos vecinos, contra Don Ricardo de Borjas Ruiz, mayor de edad, sin domicilio conocido.

## Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador Don Antonio Pernas Delgado, en nombre de Doña Pilar Garrido Zapata, y en su virtud condenamos a Don Ricardo de Borjas Ruiz, á que tan pronto sea firme esta sentencia, deje á disposición de la señora demandante, los terrenos objeto del presente desahucio; apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, condenándole además en las costas de este juicio. Pues así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristóbal Martínez.—Juan Martínez.—José Zárate.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Don Ricardo de Borjas Ruiz, expido el presente en Lorca á veintinueve de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Agius.—P. S. M., Julio Bejarano.

## ANUNCIOS OFICIALES

## SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

NTRA. SRA. DEL CARMEN en aviles MINAS «SAN FRANCISCO DE SALES» Y «MERCURIO»

Por tercera vez y término de quince días, se requiere á los señores accionistas de esta Empresa, que á continuación se expresan, al pago de sus descubiertos, por el dividendo pasivo núm. 5, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

D. José Chabapón Misser, dueño de dos acciones.—P. S. M.

D. Ventura Gómez Bian, dueño de qui, dos acciones.—P. S. M.

TOTAL 20.—

Cartagena 2 de Abril de 1919.—El Secretario, Eduardo Villarraga.—V. B.: El Presidente, Antonio de Lara.

## AVISO

Habiéndose extraviado la póliza número 1.650.327 emitida con fecha 11 de Diciembre de 1905, por la Compañía de Seguros de vida «The Mutual Life Insurance Company of New York», sobre la vida de D. Prudencio Zapata Alcaraz, residente en Algar, calle de Castelar núm. 23, se previene por el presente á la persona que la haya encontrado que, de no ser devuelta en el término de quince días á contar de la publicación de este aviso, bien al señor Zapata ó á la Dirección general para España de dicha Compañía en Madrid, calle de Alcalá número 37, dicho ejemplar de póliza quedará nulo y sin valor alguno.

## Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real ordenanza de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1% por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a los gastos del escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.